



FONDO INTERNACIONAL
DE INDEMNIZACIÓN DE
DAÑOS DEBIDOS A LA
CONTAMINACIÓN POR
HIDROCARBUROS 1992

COMITÉ EJECUTIVO
36ª sesión
Punto 2 del orden del día

92FUND/EXC.36/2/1
16 marzo 2007
Original: INGLÉS

EXAMEN DE PODERES

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

Resumen:	La Comisión de Verificación de Poderes ha examinado los poderes de las delegaciones de los Estados Miembros del Comité Ejecutivo y presenta el siguiente informe.
Medida que se ha de adoptar:	Aprobar el informe de la Comisión de Verificación de Poderes.

1 Introducción

- 1.1 De conformidad con el artículo iv) de su Reglamento interior, el Comité Ejecutivo nombró una Comisión de Verificación de Poderes compuesta por los tres miembros siguientes y sus representantes.

Bahamas (Sra. Kenia Nottage)
Camerún (Sr. Jean Joule Edinguele)
Singapur (Sr. Ramesh Kumar Tiwari)

- 1.2 La Comisión se reunió el 14 y 15 de marzo de 2007 bajo la presidencia de la Sra. Kenia Nottage.
- 1.3 La Comisión basó sus deliberaciones en los artículos 9 y 11 del Reglamento interior de la Asamblea y en la detallada orientación respecto a la forma y contenido de los poderes, que había sido refrendada por la Asamblea del Fondo de 1992 en su sesión de marzo de 2005, y que se indica en la circular 92FUND/Circ.49. La Comisión tuvo en cuenta además las enmiendas a los dispositivos de los poderes, incluida la aceptación de los poderes presentados por telefax, que había sido refrendada por la Asamblea en su sesión de octubre de 2006 (documento 92FUND/A.11/35, párrafos 8.4 a 8.7).
- 1.4 Se examinaron los poderes de las delegaciones de los Estados Miembros del Comité Ejecutivo.
- 1.5 Se halló que estaban en regla los poderes recibidos respecto a los siguientes 15 Miembros del Comité Ejecutivo:

Alemania
Australia
Bahamas
Camerún
Canadá

Dinamarca
España
Francia
Gabón
Japón

Lituania
Malasia
Países Bajos
Singapur
Turquía

- 1.6 La Comisión recordó que, de conformidad con el Reglamento interior, la única persona autorizada a extender los poderes, distinta del Jefe del Estado, el Jefe del Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores, es una autoridad apropiada que determine el Jefe del Estado, el Jefe del Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores. La Comisión instó a los Estados a cerciorarse de que, si extiende los poderes esa autoridad, se haga constar explícitamente en los poderes.
- 1.7 De conformidad con el artículo iv) del Reglamento interior del Comité Ejecutivo, la Comisión de Verificación de Poderes presenta este informe.

2 Medidas que debe adoptar el Comité Ejecutivo

Se invita al Comité Ejecutivo a que tenga a bien:

- a) tomar nota de la información facilitada en el presente documento; y
 - b) aprobar el informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
-